

"Por la cual se auxilia a los Municipios de Corozaal y Morroca, y se dictan otras -
disposiciones".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Auxiliase al Municipio de Corozaal con la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) para la pavimentación de las calles de la Cabecera.-

ARTICULO SEGUNDO: Vótase la suma de cien mil pesos (\$100.000.00) para la terminación del Estadio Municipal de Corozaal.-

ARTICULO TERCERO: Vótase la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) para auxiliar al HOGAR DEL NIÑO, institución de beneficencia que funcionará en Corozaal bajo la dirección de una congregación religiosa. Dicha suma será pagada al Tesorero de la Junta que maneja la susodicha Institución, previo el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO: Créase una Escuela Urbana de Niñas en el Hogar del Niño en Corozaal, atendida por dos maestras, cuyos sueldos serán pagados con cargo a la partida global de maestros del Departamento.-

ARTICULO CUARTO: Vótase la suma de ochenta mil pesos (\$80.000.00) como auxilio al Municipio de Morroca para la construcción de un puente sobre el arroyo de Morroca, a la entrada de la misma población y para la adquisición de una planta eléctrica para dotar del servicio de luz a dicha población. La construcción del puente en referencia la ejecutará el Gobierno del Departamento al través de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO QUINTO: Las sumas de que tratan los artículos anteriores se incorporarán en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia de 1.961, pero si esto no se hiciera, facultas al Gobierno Departamental para abrir los créditos y hacer los contracréditos dentro del mismo Presupuesto, a objeto de que se le dé estricto cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO SEXTO: Vótase la partida de cinco mil pesos para la reparación del Cementerio del Municipio de Morroca.

ARTICULO SEPTIMO: Destinase la suma de sesenta mil pesos para la construcción de casas de gobierno para las Inspecciones de Policía de los Corregimientos de Chochó, La Gallera y La Arena en el Municipio de Sincelejo.

PARAGRAFO: Esta suma será pagada al Tesorero del Municipio de Sincelejo previos los requisitos legales que establece el Código Fiscal.

ARTICULO OCTAVO: Queda autorizado el Gobierno para abrir en cualquier tiempo los créditos necesarios y hacer traslados en los Presupuestos de cada año para dar cumplimiento al artículo anterior.

ARTICULO NOVENO: Modifícase el artículo 17 de la Ordenanza N.º 72 de 1.958, en el sentido de que la pensión mensual se eleva a la suma de CUATROCIENTOS PESOS (\$400.00) y su duración será hasta la terminación de los estudios, pudiendo continuar la especialización en el exterior.

ARTICULO DECIMO: Esta Ordenanza rige desde su sanción.-

Dada en Cartagena, a los 25 días del mes de Noviembre de 1961.



O R D E N A N Z A N^o 81

"Por la cual se auxilia a los Municipios de Coroza y Morroca, y se dictan otras disposiciones".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

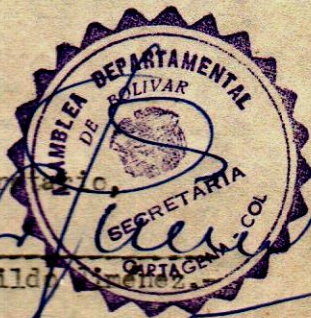
El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

C E R T I F I C A :

Que el presente proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en las sesiones de los días 27 de Octubre, 16 y 25 de Noviembre de 1.960, y que en cada debate fue aprobado por las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a ellos.-

El Secretario

Leovigildo



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, diciembre 14 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

[Handwritten signature of Alberto H. Torres]

ALBERTO H. TORRES
Gobernador



[Handwritten signature of Roberto Arrazola]
ROBERTO ARRAZOLA
Secretario de Gobierno

[Handwritten signature of Jorge Navarro Patron]
JORGE NAVARRO PATRON
Secretario de Hacienda.



[Handwritten signature of Manuel Pretelt Martínez]

MANUEL PRETELT MARTINEZ
Secretario de Obras Públicas.

